DICTAMEN / C.I.C. / N° 01/2021

Pilar, 3 de junio de 2021

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTIZ
E. S. D.

OBJETO:	**COMUNICACIÓN DE INFORME CUATRIMESTRAL** **RESOLUCIÓN DNCP N° 1208/2021** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".
ID/PAC	391.778
DESCRIPCIÓN DEL LLAMADO	Mantenimiento de Motor Generador del Palacio de Justicia de Pilar.
PROGRAMACIÓN DEL PAC	2DO CUATRIMESTRE – MES DE AGOSTO/2021
INICIO DEL LLAMADO	3ER CUATRIMESTRE – MES DE SEPTIEMBRE/2021

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

El inicio del proceso licitatorio para el llamado en cuestión fue inicialmente programado para el mes de agosto del corriente (primer cuatrimestre), sin embargo la Convocante no inicio el proceso en dicho periodo debido a la siguiente causal:

La ficha técnica inicialmente presentada por el ámbito solicitante del servicio (Sección Servicios Generales) en el cual se detalla y justifica los servicios requeridos, con la debida antelación fue devuelta para que dicho ámbito solicitante proceda a su adecuación conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 521/2021 por el cual se establecen directrices para la elaboración de planilla de lista de precios en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de reparación y/o mantenimiento.

Considerando que los mantenimientos correctivos propuestos en algunos casos prevén el suministro de piezas o repuestos es excluyente la discriminación de la mano de obra interviniente conforme lo dicta la citada normativa a fin de que el proceso licitatorio sea viable y el expediente en cuestión no cuente con vicios que sean causales de retención.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

V°B° MSc. Delmiro Ocampo Delvalle
Administrador

El proceso de adecuación de la planilla de precios referenciales e instrumentación de las fuentes consultadas por parte del ámbito solicitante institucional se extendió hasta finales del mes de agosto; hecho que ha favorecido a la prolongación del inicio del proceso licitatorio por parte de la SUOC, uno o dos días a lo sumo posterior al cierre del 2do cuatrimestre; el hecho citado precedentemente ha motivado la no ejecución del inicio del proceso licitatorio en el cuatrimestre anterior.

La prolongación del inicio del proceso de llamado acaecida no afecta de sobremanera el plan inicial proyectado para la ejecución de los servicios así como la ejecución presupuestaria prevista en el plan financiero institucional una vez sea consumada la adjudicación.

Es su dictamen.-

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL CONTRATACIONES CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

V.B° MSc. Delmino Ocampo Delvalle
Administrador

PODER JUDICIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ